

(PÚBLICO)

---

# BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 12/2007

Valparaíso, Diciembre 2007

---

## ÍNDICE

### *ACTIVIDAD NACIONAL*

#### *RESOLUCIONES*

Página

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/872, del 20 de Noviembre de 2007. Actualiza nómina informativa de los proveedores de servicio, dispositivos y de las empresas proveedoras de servicio de comunicación del sistema de posicionamiento automático que indica.....	9
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/37, de 03 de Diciembre de 2007. Dá de baja del registro de matrícula de naves mayores por cambio de nombre a la nave "ISLA CAMILA".....	11
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1631, de 03 de Diciembre de 2007.. Aprueba Plan de contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar) del atracadero "RÍO LOS PALOS".....	12
-	Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1635, de 04 de Diciembre de 2007. Aprueba Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos u otras sustancias susceptibles de contaminar, de la "COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.".....	16
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/39, de 10 de Diciembre de 2007. Dá de baja del registro de matrícula de naves mayores por cambio de nombre a la nave "GENESIS".....	20
-	Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1120/424, de 10 de Diciembre de 2007.. Pone término al nombramiento como Alcalde de Mar Ad-Honórem de Caleta Inío, dependiente de la Capitanía de puerto de Quellón.....	21

-	Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1120/426, de 11 de Diciembre de 2007.. Pone término al nombramiento como Alcalde de Mar Ad-Honórem de Laguna Carén, dependiente de la Capitanía de Puerto de Valparaíso y nombra a su reemplazante.....	22
-	Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1300/14, de 18 de Diciembre de 2007.. Nombra Alcalde de Mar a personal de la Armada, en los lugares que se indican.....	23
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1690, de 18 de Diciembre de 2007. Aprueba plan de contingencia ante derrame de hidrocarburos para el centro de cultivo “ISLA CARMEN” .....	25
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1691, de 18 de Diciembre de 2007. Aprueba plan de contingencia ante derrame de hidrocarburos para el centro de cultivo “ISLA PARTIDA” .....	27
-	Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1702, de 20 de Diciembre de 2007.. Fija zona de protección litoral, para el emisario submarino de la empresa pesquera Isla del Rey S.A., en la comuna de Valdivia, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valdivia.....	31
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1300/15, de 20 de Diciembre de 2007. Nombra alcaldes de mar de la Alcaldía de Mar Móvil que se indica, a los Oficiales Litoral que se mencionan.....	33
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/947, de 20 de Diciembre de 2007. Otorga a la empresa servicios marítimos y ecológicos S.A., permiso para retirar mezclas oleosas.....	34
-	Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1712, de 27 de Diciembre de 2007.. Autoriza uso de dispersante químico “SIMPLE GREEN” .....	36
-	Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/962, de 28 de Diciembre de 2007.. Amplía plazo de prórroga para instalación equipamiento radioelectrónico a naves nacionales no afectas al Convenio SOLAS.....	37
-	Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1736, de 31 de Diciembre de 2007.. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del Ferry “PATAGONIA” .....	39

- Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante.  
Ordinario N° 12600/1737, de 31 de Diciembre de 2007..  
Fija la zona de protección litoral, para el emisario submarino  
de la empresa “PGC. SMOLT CHILE S.A.”, aguas de  
jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt..... 43
  
- Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante.  
Ordinario N° 12600/1738, de 31 de Diciembre de 2007..  
Fija la zona de protección litoral, para el emisario submarino  
de la empresa “EMISARIO CORONEL S.A.”, en punta puchoco,  
aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano..... 45

***DECRETOS SUPREMOS***

- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.  
D.O. N° 38.928, del 04 de Diciembre de 2007.  
D.S. N° 1.614 exento, del 16 de Noviembre de 2007.  
Establece veda extractiva para los recursos huiro negro,  
huiro palo y huiro en el área marítima que indica..... 47
  
- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.  
D.O. N° 38.943, del 22 de Diciembre de 2007.  
D.S. N° 1.744 exento, del 17 de Diciembre de 2007.  
Suspende veda biológica de recursos anchoveta y sardina  
común en área marítima que indica..... 49

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE  
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS  
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 2208461 / 2208415

***La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.***

# CARTA DE COMPROMISO



## A LOS USUARIOS MARITIMOS Y A LA CIUDADANÍA

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para contribuir al desarrollo marítimo de la nación:

- ▶ Protege la Vida Humana en el Mar
- ▶ Protege el Medio ambiente acuático y los Recursos Naturales Marinos
- ▶ Regula las actividades y cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales

## Visión & Compromiso

“DAR UN SERVICIO PÚBLICO MARÍTIMO DE EXCELENCIA”

- ▶ RECIBIR un servicio profesional y disponible las 24 horas del día para actuar frente a emergencias marítimas.
- ▶ SER ATENDIDO con un trato respetuoso y cordial, sin discriminación de raza, nacionalidad, credo, sexo, condición física o social.
- ▶ CONOCER la identidad de la persona que lo atiende.
- ▶ OBTENER respuestas claras y oportunas ante cualquier duda o problema.
- ▶ REQUERIR, dentro de los plazos establecidos, la entrega de los documentos o servicios solicitados.
- ▶ MANIFESTAR sugerencias o reclamos sobre el servicio y la atención recibida.
- ▶ EXIGIR un comprobante de pago por los servicios sujetos a tarifas.

DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y  
DE MARINA MERCANTE

División Servicio Público  
servpublico@directemar.cl  
(56-32) 208256 - 208232

www.directemar.cl

## **ACTIVIDAD NACIONAL**

## **RESOLUCIONES**

D.G.T.M.Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 872 VRS.

ACTUALIZA NÓMINA INFORMATIVA DE LOS  
PROVEEDORES DE SERVICIO, DISPOSITIVOS Y  
DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIO  
DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE  
POSICIONAMIENTO AUTOMÁTICO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 20 de Noviembre de 2007.

VISTO: la Ley N° 19.521, publicada en el Diario Oficial del 23 de octubre de 1997, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892; el Reglamento del Sistema de Posicionamiento Automático para Naves Pesqueras y de Investigación Pesquera, contenido en el D.S. N° 139, de 1998 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones incorporadas por D.S. (MINECOM) N° 41, publicado en el Diario Oficial del 20 de abril de 2004; lo señalado en las resoluciones D.G.T.M y M.M. Ord. N°12.600/15, del 07 de enero de 2003 y Ord. N°12.600/421, del 02 de agosto de 2004 respectivamente, y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO: que los Dispositivos de Posicionamiento Automático de Naves Pesqueras y de Investigación Pesquera que se detallan más adelante, cumplen con los requerimientos técnicos y de diseño, establecidos en el Artículo 5° del D.S. (MINECOM) N° 139 de 1998 y sus modificaciones,

### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la siguiente nómina informativa actualizada de los proveedores de servicio y dispositivos del sistema de posicionamiento automático de naves pesqueras y de investigación pesquera:

a. Equipos que operan con tecnología ARGOS:

EQUIPO	FABRICANTE	REPRESENTANTE
MAR GE RB	MARTEC SERPE – IESM	CUNLOGAN S.A.
MAR GE V.2	MARTEC SERPE – IESM	CUNLOGAN S.A.

b. Equipos que operan con tecnología INMARSAT:

EQUIPO	FABRICANTE	REPRESENTANTE
ITD 520	THRANE & THRANE	SERVICIOS SITRACK CHILE LTDA.
TT-3022D/H1622D	THRANE & THRANE A/S	ROBINSON MARINE ELECTRONICS S.A.
TT-3026D	THRANE & THRANE A/S	ROBINSON MARINE ELECTRONICS S.A.
PR-200	SATAMATICS LTDA.	GUARD SERVICE SEGURIDAD S.A.

C. Equipos que operan con tecnología ORBCOMM:

EQUIPO	FABRICANTE	REPRESENTANTE
VMS II	MARIMSYS S.A.	MARIMSYS S.A.
UPGRADE	MARIMSYS S.A.	MARIMSYS S.A.
INTSAT-101C	VARMAC LTDA.	VARMAC LTDA.

2.- Proveedores de servicio de Comunicación:

SISTEMA	EMPRESA	REPRESENTANTE
a) ARGOS	ARGOS/CLS	CUNLOGAN S.A.
b) INMARSAT	TELENOR	SERVICIOS SITRACK CHILE LTDA. (Para equipos SITRACK). ROBINSON MARINE ELECTRONICS S.A. (Para equipos ROBINSON M.E.)
	SECTRACK NV	GUARD SERVICE SEGURIDAD S.A. (Para equipos GUARD SERVICE)
c) ORBCOMM	VARMAC LTDA.	VARMAC LTDA. (Para equipos VARMAC )
	MARIMSYS S.A.	MARIMSYS S.A. (Para equipos MARIMSYS )

3.- REEMPLÁZASE la resolución D.G.T.M y M.M. Ord. N°12.600/15, del 07 de enero de 2003, citada en VISTO.

4.- OTÓRGASE plazo hasta el 24 de marzo del 2008, a los armadores de naves pesqueras y de investigación pesquera que tengan a bordo equipos cuya certificación haya expirado, para que efectúen su reemplazo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

ERWIN FORSCH ROJAS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/37 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 03 de Diciembre de 2007.

VISTO: la solicitud de Pesca Chile S.A., de fecha 19 de noviembre del presente año; lo dispuesto en el art. 21 N° 8 del D.L. N° 2.222 de 1978, y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, a contar del tres de diciembre de dos mil siete, por CAMBIO DE NOMBRE, a la nave "ISLA CAMILA" inscrita bajo el N° 2637, con fecha quince de febrero del año mil novecientos noventa, a nombre de Pesca Chile S.A.

EXTIÉNDASE, en la fecha indicada precedentemente, nueva matrícula sobre la nave con el nombre de "PUERTO WILLIAMS".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1631 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR), DEL ATRACADERO "RÍO LOS PALOS"

VALPARAÍSO, 03 de Diciembre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/247, de fecha 16 de Noviembre del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos presentado por el Sr. Ruperto Torres Galaz; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Capítulo 2°, Título III del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1, de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos (u otras sustancias susceptibles de contaminar), correspondiente al ATRACADERO RÍO LOS PALOS, Río Los Palos, Puerto Aysén, propiedad del Sr. Ruperto TORRES Galaz, quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de estas instalaciones.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE, que la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse, los nombres y números de los puntos de contacto, el equipamiento, responsabilidades de la organización de respuesta o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

Toda actualización que se deba realizar, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que se estimen pertinentes.

- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la Resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, quien tendrá que mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del Terminal y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 6.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén, y tendrá una vigencia de cinco (años) desde la fecha de emisión de la presente resolución.
- 7.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN

PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR)

EMPRESA	SR. RUPERTO TORRES GALAZ
TERMINAL	ATRACADERO RÍO LOS PALOS
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V° B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS (U OTRAS  
SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR)

EMPRESA	SR. RUPERTO TORRES GALAZ
TERMINAL	ATRACADERO RÍO LOS PALOS
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1635 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR, DE LA “COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.”

VALPARAÍSO, 04 de Diciembre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Caldera mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/191, de fecha 22 de Noviembre del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la Compañía Pesquera Bahía Caldera S.D.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos u otras sustancias susceptibles de contaminar, del PONTON “DIANA III”, perteneciente a la Compañía Pesquera BAHÍA CALDERA S.A., ubicada en la comuna de Caldera, III Región, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- DISPÓNESE, que toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 6.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 7.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.
TERMINAL	CENTRO DE CULTIVOS BAHÍA INGLESA Y CALETA MORA
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.
TERMINAL	CENTRO DE CULTIVOS BAHÍA INGLESA Y CALETA MORA
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12805/ 39 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 10 de Diciembre de 2007.

VISTO: La solicitud de Alimentos Marinos S.A. Alimar, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete; lo dispuesto en el art. 21 N° 8 del D.L. N° 2.222 de 1978, y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, a contar del diez de diciembre de dos mil siete, por CAMBIO DE NOMBRE, a la nave "GENESIS" inscrita bajo el N° 2454, con fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Alimentos Marinos S.A. Alimar.

EXTIÉNDASE, en la fecha indicada precedentemente, nueva matrícula sobre la nave con el nombre de "GENESIS II".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 1120/ 424 VRS.

PONE TÉRMINO AL NOMBRAMIENTO COMO  
ALCALDE DE MAR AD-HONÓREM.

VALPARAÍSO, 10 de Diciembre de 2007.

VISTO: la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 1120/325 Vrs., de fecha 07 de Septiembre del 2006; memorándum MARITGOBCAS Conf. N° 1120/17, de fecha 27 de Septiembre del 2007; la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° P-12/004, de fecha 25 de Septiembre del 2006; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12000/2 Vrs., de fecha 18 de Enero del 2007 las facultades que me confiere el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953 y el D.L. N° 2.222, de fecha 21 de Mayo de 1978,

**RESUELVO:**

PÓNESE TÉRMINO, a contar del 31 de Diciembre del 2007, al nombramiento como Alcalde de Mar Ad-Honórem de Caleta Iníó, dependiente de la Capitanía de Puerto de Quellón, del Sr. Héctor Miguel ORTÍZ Varas, RUN. 15.493.284-4.

ANÓTESE, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 1120/ 426 VRS.

PONE TÉRMINO AL NOMBRAMIENTO COMO ALCALDE DE MAR AD-HONÓREM A CONTAR DE LA FECHA QUE SE INDICA Y NOMBRA A SU REEMPLAZANTE.

VALPARAÍSO, 11 de Diciembre de 2007.

VISTO: la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 1120/303 Vrs., de fecha 13 de Diciembre de 1990; lo solicitado por memorándum CAPUERTOVALP Ordinario N° 1120/21, de fecha 20 de Noviembre del 2007; la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ordinario. N° P-12/004, de fecha 25 de Septiembre del 2006; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12000/2 Vrs., de fecha 18 de Enero del 2007; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953 y el D.L. N° 2.222, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- PÓNESE TÉRMINO, a contar del 31 de Octubre del 2006, al nombramiento del Sr. Juan Miguel OLIVARES Moreno, RUN. 5.428.420-9, como Alcalde de Mar Ad-Honórem de Laguna Carén, dependiente de la Capitanía de Puerto de Valparaíso,
- 2.- NÓMBRASE a contar del 01 de Enero del 2008, al Sr. Manuel Antonio AHUMADA Lira, RUN. 9.570.358-5, como Alcalde de Mar Ad-Honórem de Laguna Carén, dependiente de la Capitanía de Puerto de Valparaíso.
- 3.- DECLÁRASE:
  - a) Que, por el presente nombramiento el Sr. AHUMADA, no se hace acreedor a ningún tipo de remuneración o beneficio ni le será válido para efecto legal alguno, tanto ahora como en el futuro.
  - b) Que, para el desempeño de sus funciones dependerá del Capitán de Puerto de Valparaíso, quien le impartirá las instrucciones sobre fiscalización, cumplimiento de las leyes, reglamentos marítimos y controlará su desempeño profesional.

ANÓTESE, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 1300/ 14 VRS.

NOMBRA ALCALDE DE MAR A PERSONAL DE LA ARMADA, EN LOS LUGARES QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 18 de Diciembre de 2007.

VISTO: el mensaje MARITGOBWILL R-131450 Dic.07; la resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 1300/23 Vrs., del 30 de noviembre del 2006; la resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 12.000/2 Vrs., del 18 de enero del 2007; el mensaje DIRECPERS R-271102 May.03; teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953 y el Decreto Ley N° 2.222, de 1978,

R E S U E L V O :

- 1.- NÓMBRASE Alcalde de Mar en el lugar y entre las fechas que se indica, al siguiente personal de Gente de Mar:

DESDE EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2007 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2008.

YAMANA C1 (Ec. ) Eduardo GUZMÁN Silva.  
NPI. 582997-4.

TIMBALES C2 L. Claudio DURÁN Roco.  
NPI. 514698-6.

DESDE EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2007 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2008.

PUERTO CORRIENTE C1 (C. ) Gerardo SOTO Arriagada.  
NPI. 520889-6.

PUERTO AMBARINO C1 (Ec. ) Abraham GONZÁLEZ Espinoza.  
NPI. 560393-8

ISLA SNIPE C2 (Ec. ) Alejandro LAGOS Báez.  
NPI. 618699-1.

PUERTO TORO C2 (Ec.Seg.M. ) Gerardo LORENZEN Rojas.  
NPI. 519203-3.

DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DEL 2007 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2008.

ISLA NUEVA S2 (ART. ) Rodrigo VALLEJOS Valdés.  
(CARLOS) NPI. 518390-6.

ISLA LENNOX C2 (C. ) Lázaro VILCHES Valenzuela.  
NPI. 614101-2.

DESDE EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2007 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2008.

ISLAS WOLLASTON	S2	(ART. )	Guillermo ABARCA Chávez. NPI. 509887-4.
CABO DE HORNOS	C2	(Ec.Seg.M.)	Carlos HEREDIA Aguayo. NPI. 519799-1

- 2.- DECLÁRASE que en el desempeño de sus funciones dependerán del CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS, quien les impartirá las instrucciones sobre fiscalización, cumplimiento de las leyes y reglamentos marítimos.

ANÓTESE, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1690 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA ANTE  
DERRAME DE HIDROCARBUROS PARA EL  
CENTRO DE CULTIVO "ISLA CARMEN".

VALPARAÍSO, 18 de Diciembre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12600/240, de fecha 05 de Noviembre del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa Salmones Antártica S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación; respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos al medio ambiente acuático del CENTRO DE CULTIVOS "ISLA CARMEN" de la empresa SALMONES ANTÁRTICA S.A., ubicado en el Seno de Aysén (L: 45° 24' 43,11" S; G: 073° 49' 55" W), la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.  
  
El Plan citado anteriormente, contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 2.- DISPÓNESE, que toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 6.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 7.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1691 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA ANTE  
DERRAME DE HIDROCARBUROS PARA EL  
CENTRO DE CULTIVO "ISLA PARTIDA".

VALPARAÍSO, 18 de Diciembre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12600/240, de fecha 05 de Noviembre del 2007, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa Salmones Antártica S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación; respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos al medio ambiente acuático del CENTRO DE CULTIVOS "ISLA PARTIDA" de la empresa SALMONES ANTÁRTICA S.A., ubicado en la Isla Partida, Seno de Aysén (L: 45° 25' 0.7" S; G: 072° 49' 58" W), la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.  
  
El Plan citado anteriormente, contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 2.- DISPÓNESE, que toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 3.- DISPÓNESE, que el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 5.- ESTABLÉCESE, que los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- 6.- DISPÓNESE, que esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 7.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES ANTÁRTICA S.A.
TERMINAL	CENTRO DE CULTIVOS "ISLA PARTIDA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES ANTÁRTICA S.A.
TERMINAL	CENTRO DE CULTIVOS "ISLA PARTIDA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1702 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL EMISARIO SUBMARINO DE LA EMPRESA PESQUERA ISLA DEL REY S.A. EN LA COMUNA DE VALDIVIA, AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA.

VALPARAÍSO, 20 de Diciembre de 2007.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la Empresa Pesquera Isla del Rey S. A., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino, ubicado en las coordenadas Latitud: 39° 52' 35'' S; Longitud: 073° 23' 16'' W, comuna de Valdivia, Región de los Ríos.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Valdivia por Memorandum Ordinario N° 12.600/112, de fecha 19 de Noviembre del 2007.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Valdivia, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 115 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la empresa Pesquera Isla del Rey S.A., ubicado en desembocadura del Río Valdivia, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valdivia.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- ESTABLÉCESE, que no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 91,78, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valdivia.
- 5.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 1300/ 15 VRS.

NOMBRA ALCALDES DE MAR DE LA  
ALCALDÍA DE MAR MÓVIL QUE SE INDICA, A  
LOS OFICIALES LITORAL QUE SE MENCIONA.

VALPARAÍSO, 20 de Diciembre de 2007.

VISTO: Las necesidades del servicio; la Directiva D.G.T.M. Y M.M. ORD. O-22/017, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 6055/3 VRS., del 21 de Noviembre del 2006, el mensaje MARITGOBVL D R-141639 de Diciembre del 2007 y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

R E S U E L V O:

- 1.- NÓMBRASE Alcalde de Mar de la ALCALDÍA DE MAR MÓVIL, correspondiente a la jurisdicción de la GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA, a los siguientes Oficiales LT, en los períodos que se indica:

T2 LT Sr. Renzo CUNEO Loyola, NPI. 070902-5  
Del 14 al 31 de Diciembre del 2007.

ST LT Sr. Rafael QUIJADA Córdoba, NPI. 070105-1  
Del 02 al 16 de Enero del 2008.

T2 LT Sr. Cristian VIDAL Elías, NPI. 070802-3  
Del 17 al 31 de Enero del 2008.

T2 LT Sr. Hans EKDALH Espinoza, NPI. 070102-7  
Del 01 al 15 de Febrero del 2008.

GAMA LT Sr. Jorge AEDO Ríos, NPI. 070307-4  
Del 16 de Febrero al 02 de Marzo del 2008.

- 2.- DECLÁRASE que la ALCALDÍA DE MAR MÓVIL, dependerá militar y operativamente del Capitán de Puerto del área jurisdiccional donde se encuentre desplegada. En los casos que el Capitán de Puerto sea menos antiguo que el Oficial a Cargo, la dependencia pasará a ser del Gobernador Marítimo de Valdivia, sin perjuicio de las funciones de coordinación que correspondan. Esta situación debe quedar establecida en la Orden de Operaciones.

COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 947 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA SERVICIOS  
MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A., PERMISO  
PARA RETIRAR MEZCLAS OLEOSAS

VALPARAÍSO, 20 de Diciembre de 2007.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D. L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículos 15 y 114 del D. S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; Anexo II, Regla 7 del D. S. N° 1689 de 1985, Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL 1973, con su Protocolo de 1978, MINREL; Decreto Ley N° 292 de 1953 Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de permiso presentada por la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A., para el retiro de mezclas oleosas desde buques o naves ubicadas en la Jurisdicción Nacional.
- 2.- Los antecedentes elevados por la empresa mediante Carta s/n de fecha 12 de Noviembre del 2007, y complementados a través de la Carta s/n de fecha 30 de Noviembre del 2007.
- 3.- El Certificado de Vigencia de Sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Valparaíso, que acredita la constitución y vigencia de la sociedad cerrada "SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA", R.U.T. 99.557.090 – 4.
- 4.- La Resolución N° 04062 de fecha 25 de Octubre del 2007, de la Oficina Territorial Valparaíso, de la Secretaría Regional Ministerial Región Valparaíso, SEREMI de Salud V Región, que autoriza a la empresa para ejercer el traslado desde las naves que atracan en puertos del territorio nacional, de residuos de sentina y aceites lubricantes sin PCBs.
- 5.- El Contrato de Prestación de Servicios entre SENA –RIL LTDA. y SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A., para la recepción de los residuos peligrosos, transportados por la empresa solicitante del servicio a las instalaciones de SENA – RIL Ltda.
- 6.- La Resolución de Calificación Ambiental R. E. Ord. N° 638/2001, de fecha 14 de Noviembre de 2001, que califica ambientalmente favorablemente el proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos y Lodos Orgánicos SENAVIN LTDA."
- 7.- El Certificado de Cambio de Razón Social, extendido por el Departamento Jurídico de la Secretaría Ministerial de Salud, Región Metropolitana N° 011276, de fecha 22 de Noviembre de 2006.
- 8.- La Resolución DGTM. Y MM. ORD. N° 12.600/1560, de fecha 21 de Noviembre del 2007, que aprobó el Plan de Contingencias para el Control de Derrames de Hidrocarburos y Mezclas Oleosas, de la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A.

RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE, a la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A., autorización para operar como Servicio de Recepción de mezclas oleosas desde naves, conforme se establece en el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78, que operen en los puertos de jurisdicción nacional.
- 2.- SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S.A., deberá informar a las Capitanías de Puerto involucradas, el inicio y término de las faenas, indicando los volúmenes de mezclas oleosas retiradas.
- 3.- Las Autoridades Marítimas involucradas, serán las responsables del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución, debiendo inspeccionar cada año a la empresa en comento.
- 4.- DISPÓNESE que la aplicabilidad de esta resolución dependerá de otros permisos administrativos exigidos por la normativa jurídica, con un período máximo de 3 años.
- 5.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 12.600/1556/Vrs., de fecha 17 de Noviembre del 2005.
- 6.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

FRANCISCO MARTÍNEZ VILLARROEL  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/1712 VRS.

AUTORIZA USO DE DISPERSANTE QUÍMICO "SIMPLE GREEN".

VALPARAÍSO, 27.de Diciembre de 2007

VISTO: la solicitud presentada por la empresa SG CHILE CÍA. LTDA.; el certificado de evaluación de la toxicidad y efectividad del dispersante químico para derrame de petróleo, emitido por la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Valparaíso N° 079/2007, de Diciembre del 2007, y las facultades que me confieren la Ley N° 2.222, Título IX, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del dispersante denominado "SIMPLE GREEN", en el litoral de la República, sólo bajo condiciones de dilución al 5% (1 parte de dispersante en 20 de agua) o mayor y en una concentración igual o menor a 3.200 ppm.
- 2.- La aplicación del dispersante deberá ser siempre autorizada por la Autoridad Marítima Local, en atención a que su uso debe ser "sólo eventual" y controlado al producirse un derrame o vertimiento.
- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 962 VRS.

AMPLÍA PLAZO DE PRÓRROGA PARA  
INSTALACIÓN EQUIPAMIENTO RADIOELEC-  
TRÓNICO A NAVES NACIONALES NO  
AFECTAS AL CONVENIO SOLAS.

VALPARAÍSO, 28 de Diciembre de 2007

VISTO: Lo indicado por Resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 12600/612 Vrs., de fecha 8 de Noviembre de 2004 y las atribuciones que me confieren los artículos 5° y 101 del Decreto Ley N° 2.222 de fecha 21 de Mayo de 1978; por artículos 3 y 10 del Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo, aprobado por Decreto Supremo (M) N° 392 de 2001 y artículo 3, letras a), c) y h) del DFL 292/53,

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que, las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones CMR-07, a la fecha no han sido enviadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones a esta Dirección General para su análisis.
- 2.- Que, de acuerdo a los registros de operación de las Estaciones Costeras del Servicio Móvil Marítimo y a las estadísticas de los años 2005 a la fecha, indican que las naves afectas a la resolución señalada en VISTO, han mantenido sin inconvenientes sus comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad a través del equipamiento radiotelefónico existente.
- 3.- Que, las Estaciones Costeras mantendrán hasta una fecha no determinada, la atención en las frecuencias internacionales radiotelefónicas de socorro, urgencia y seguridad en paralelo con las de Llamada Selectiva Digital.
- 4.- Que, las naves pesqueras afectas a la Ley de Pesca, mantienen un Dispositivo de Posicionamiento Satelital, permitiendo al Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo mantener una actualizada posición en tiempo real.
- 5.- Que, las naves mayores se encuentran equipadas con Radiobaliza Satelital de Localización de Siniestros (E.P.I.R.B.), VHF con Llamada Selectiva Digital, Receptor NAVTEX y con radioteléfono MF/HF marino,

R E S U E L V O :

- 1.- AMPLÍASE el plazo fijado por Resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 12600/612 Vrs., de fecha 8 de Noviembre de 2004, a las naves mayores nacionales no afectas al Convenio SOLAS, de la obligatoriedad de instalar equipos radioeléctricos del SMSSM, correspondiente a las zonas marítimas A2 y A3, según corresponda a su área de operación, hasta el 01 de Abril de 2010, previo análisis de la situación existente en la fecha indicada.

- 2.- El equipamiento radiotelefónico para las naves mayores que operan fuera del alcance de VHF, será el exigido en el D.S.(M.) N° 734 del 7 de Agosto de 1987, el cual de acuerdo al artículo segundo del Decreto Aprobatorio del Reglamento de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo, continua aplicándose para dichas instalaciones. Por su parte, el equipamiento de telecomunicaciones de las naves menores, será aquel indicado en el Anexo "E" de la Circular O-71/010 de fecha 21 de Junio de 1999.-

ANÓTESE, y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES  
CONTRAALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1736 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL FERRY "PATAGONIA".

VALPARAÍSO, 31 de Diciembre de 2007.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Punta Arenas mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/400, de fecha 16 de Noviembre de 2007, para evaluar el Plan presentado por la Administradora Austral Broom S.A. de fecha 23 de Agosto del 2007; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburo del FERRY "PATAGONIA" (CB - 9868) TRG 617 Ton. de Bandera Nacional, administrada por la empresa Transbordadora Austral Broom S. A., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
  - b.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la *Ficha de Actualización y Revisión*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A - 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- c.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- d.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 39,33; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/2963, de fecha 15 de Mayo de 1996, que aprueba el Plan de Emergencia de A Bordo en Caso de Contaminación por Hidrocarburos de la M/N "PATAGONIA".
- 5.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	ADMINISTRADORA AUSTRAL BROOM S.A.
NAVE	FERRY "PATAGONIA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	ADMINISTRADORA AUSTRAL BROOM S.A.
NAVE	FERRY "PATAGONIA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1737 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL EMISARIO SUBMARINO DE LA EMPRESA PGC SMOLT CHILE S.A., AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, 31 de Diciembre de 2007.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la Empresa PGC SMOLT Chile S.A., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino, con su descarga ubicada en las coordenadas Latitud: 41° 48' 0.02'' S; Longitud: 073° 24' 1.57'' W, comuna de Calbuco, Región de los Lagos.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt por Memorandum Ordinario N° 12.600/404, de fecha 28 de Noviembre del 2007.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Puerto Montt, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 28 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la empresa PGC SMOLT Chile S. A., ubicado en el sector de Punta Tique (L: 41° 48' 0.02'' S; G: 073° 24' 1.57'' W), aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
  - b.- Que, no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 3.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 91,78, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1738 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL EMISARIO SUBMARINO DE LA EMPRESA EMISARIO CORONEL S.A. EN PUNTA PUCHOCO, AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.

VALPARAÍSO, 31 de Diciembre de 2007.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la Empresa EMISARIO CORONEL S. A., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino, ubicado en las coordenadas Latitud: 37° 1' 42'' S; Longitud: 073° 11' 00'' W, comuna de Coronel, Región del Bío Bío.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Talcahuano por Memorándum Ordinario N° 12.600/637, de fecha 28 de Noviembre del 2007.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Talcahuano, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 220 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la empresa Emisario Coronel S.A., ubicado en desembocadura el área de Punta Puchoco, Bahía de Coronel, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
  - b.- Que, no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 3.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 91,78, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

## **DECRETOS SUPREMOS**

### **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**

Subsecretaría de Pesca

#### **ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA PARA LOS RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO EN EL ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA**

(D.O. N° 38.928, del 04 de Diciembre de 2007)

Núm. 1.614 exento.- Santiago, 16 de noviembre de 2007.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en informe técnico(R. Pesq.) N° 70, contenido en el memorándum técnico (R. Pesq.) N° 70/2007, de fecha 4 de septiembre de 2007; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones mediante Ord/ZI/N° 380019607, de fecha 10 de septiembre de 2007, y por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante el oficio Ord/Z2/N° 450004407, de fecha 25 de septiembre de 2007; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el artículo 48 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas extractivas por especie en un área determinada.

Que la Subsecretaría de Pesca, el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones y el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, mediante informe técnico citado en Visto, han recomendado establecer una veda extractiva para los recursos Huiro negro *Lessonia nigrescens*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro *Macrocystis* spp., en el área marítima comprendida entre la I a IV Regiones, con el fin de proteger las praderas de estas algas existentes en el área antes indicada que permitan el potenciamiento de los stocks actuales de los recursos con miras al desarrollo de una pesquería sustentable,

D e c r e t o:

Artículo 1°.- Establécese una veda extractiva para los recursos Huiro negro *Lessonia nigrescens*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro *Macrocystis* spp., en el área marítima comprendida entre la I a IV Regiones, por el período comprendido entre fecha de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.880, y el 31 de agosto de 2008, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°.- Durante el período de veda extractiva fijado en el artículo precedente, prohíbese la remoción directa, segado, recolección del varamiento de las especies vedadas, así como la comercialización, transporte, procesamiento, apozamiento, elaboración, transformación y almacenamiento de las mismas especies y de los productos derivados de ella, de conformidad con los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3°.- Se exceptúan de lo señalado en los artículos precedentes:

- a) la remoción directa de los recursos Huiro negro *Lessonia nigrescens* y Huiro palo *Lessonia trabeculata* efectuada en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos establecidas o que se establezcan, y que cuenten con un plan de manejo para estas especies debidamente aprobado por la Subsecretaría de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura; y
- b) el segado del recurso Huiro *Macrocystis* spp. efectuado en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos establecidas o que se establezcan, y que cuenten con un plan de manejo para esta especie debidamente aprobados por la Subsecretaría de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 4°.- El Servicio Nacional de Pesca podrá establecer, mediante resolución, las medidas y los procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 5°.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Sra. Presidenta de la República, Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jorge Chocair Santibáñez,

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Subsecretaría de Pesca

### SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA DE RECURSOS ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA

(D.O. N° 38.943, del 22 de Diciembre de 2007)

Núm. 1.744 exento.- Santiago, 17 de diciembre de 2007.-

Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memoranda Técnicos (R. Pesq.) N° 100 y N° 101, ambos de fecha 07 de diciembre de 2007; lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N°5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 20.174; los decretos exentos N° 239 de 1996, N° 19 de 2004 y N° 136 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.

Considerando:

Que mediante decreto exento N° 239 de 1996, modificado mediante decretos exentos N° 19 de 2004 y N° 136 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica anual para los recursos Anchoveta **Engraulis ringens** y Sardina común **Clupea bentincki**, en el área marítima comprendida entre la V y la X Regiones, entre los días 10 de diciembre de cada año al 7 de febrero del año siguiente, ambas fechas inclusive.

Que la Subsecretaría de Pesca ha recomendado suspender la veda biológica establecida para los mencionados recursos, durante el mes de diciembre de 2007, en el área marítima de la XIV y X Regiones. Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca correspondiente.

D e c r e t o:

**Artículo único:** Suspéndase a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre del año 2007, ambas fechas inclusive, la veda biológica anual para los recursos Anchoveta **Engraulis ringens** y Sardina común **Clupea bentincki**, establecida mediante decreto exento N° 239 de 1996, modificado por decretos exentos N° 19 de 2004 y N° 136 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área marítima de la XIV y X Regiones.

Anótese, comuníquese y publíquese. Por orden de la Sra. Presidenta de la República, Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE  
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS  
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 084 15

*La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.*